

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2013 DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA LLEVADA A CABO A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2013, EN LAS INSTALACIONES DEL MISMO, UBICADAS EN AVENIDA TOPACIO NÚMERO 2953 DE LA COLONIA RESIDENCIAL VICTORIA EN GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.

En uso de la voz la Lic. María del Refugio Rocha Aranda, Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal de Familia, a fin de iniciar la Octava Sesión Ordinaria del 2013 y siendo pasadas las 10:00 horas del día 28 de Febrero del 2013, nombró lista de asistencia a la cual responden los siguientes asistentes:

Lic. María del Refugio Rocha Aranda

Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal de Familia

Psic. Arminda Aranda Patrón

Consejera Titular

Lic. Ana Gabriela Huesca Mariño

Consejera Titular

Sra. Gloria Erika Cid Galindo

Consejera Titular

Lic. Raúl González Vargas

Consejero Titular

Lic. Paola Lazo Corvera

Representante del IJAS

Sra. Beatriz Lujambio Irazábal

Representante Hogar Cabañas

Por tanto, al existir Quórum legal, se declaró abierta la Octava Sesión Ordinaria del 2013 y válidos los acuerdos que en ésta se tomen.

Para tal efecto la Lic. María del Refugio Rocha Aranda, puso a consideración el siguiente Orden del Día:

- Lista de asistencia y constancia del Quórum Legal
- Lectura y aprobación del orden del día
- Lectura y aprobación del acta de la Sesión anterior
- Expedientes a consideración
- Asuntos Varios
- Seguimiento de Acuerdos
- Lectura de solicitudes
- Cierre de Sesión

2.1 Al aprobarse por unanimidad los puntos a tratar en el orden del día se procedió al desahogo de los puntos subsiguientes:

3. Para dar efecto a este punto, se dio lectura al Acta de la Séptima Sesión Ordinaria del año 2013, realizada el pasado 21 de Febrero del 2013 aprobada por el Pleno y firmada por los presentes.

4. Expedientes a consideración:

4.1 Para Lectura y Ratificación de registros de nacimiento

CASOS PARA LECTURA EN SESIÓN DE CONSEJO DEL DIA 28 DE FEBRERO DEL 2013, REFERENTE A RATIFICACIONES DEL CONSENTIMIENTO EN EL RECONOCIMIENTO EN LAS ACTAS DE NACIMIENTO, CONFORME AL ARTÍCULO 493 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO.

Exp. J. T. 061/2013.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 15 de Guadalajara, Jalisco del registro de acta de nacimiento que registra la menor *[Nombre]*, de su menor hijo *[Nombre]*. *[Nombre]*. *[Nombre]*. (COMPETENCIA).

CASOS A TRATAR EN SESIÓN DE CONSEJO DEL DÍA 28 DE FEBRERO DEL 2013, PARA LA RATIFICACIÓN DEL CONSENTIMIENTO EN EL RECONOCIMIENTO EN LAS ACTAS DE NACIMIENTO, CONFORME AL ARTÍCULO 493 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO.

1.- EXP. J. T. 061/2013

Oficial del Registro Civil número 15 de Guadalajara, Jalisco

Menor Registrada: *[Nombre]*

Edad: 02 Meses 17 Días

Progenitores: *[Nombre]* (21 años) y *[Nombre]* (17 años)

4.2 Para la Jefatura de Adopciones

4.2.1 Caso 164/2008 Menor: *[Nombre]* 13 años de edad, albergado en "Asociación Mexicana Pro Educación y Beneficencia, A. C."

En uso de la voz, la Lic. Catalina Terán, sometió a consideración del Pleno, la solicitud que hace la C. *[Nombre]*, Directora de "Asociación Mexicana Pro Educación y Beneficencia, A. C.", para que el menor de edad *[Nombre]* pueda salir del albergue los días 1, 2 y 3 de Marzo del presente para acudir a un Campamento de Adolescentes, el cual se realizará en las instalaciones del "Campamento Lamdin", en el bosque la Primavera, Jalisco, quedando bajo la supervisión de la Tutora *[Nombre]*, quien se encargará de llevar y traer al citado menor de edad.

Acuerdo: En relación a la solicitud presentada por la C. Martha Arias Gámez, Directora de "Asociación Mexicana Pro Educación y Beneficencia, A. C.", el Pleno **acordó por unanimidad de votos**, autorización para que el menor de edad *[Nombre]* pueda salir del albergue los días 1, 2 y 3 de Marzo del presente para acudir a un Campamento de Adolescentes, el cual se realizará en las instalaciones del "Campamento Lamdin", en el bosque la Primavera, Jalisco, quedando bajo la supervisión de la Tutora *[Nombre]*, quien se encargará de llevar y traer al citado menor de edad.

[Handwritten signatures and notes on the left margin]

4.2.2 Caso 888/2005 Menores: [redacted] y [redacted] ambos de apellidos [redacted]; de 15 y 12 años respectivamente, albergados en "Movimiento de Amor, Regocijo y Unión, A. C." y "Hogar Cabañas"

Como siguiente asunto, la Lic. Catalina Terán, sometió a consideración del Pleno, la solicitud que hace la C. [redacted], para visitar a sus menores sobrinos [redacted] y [redacted] ambos de apellidos [redacted] dentro de los albergues donde se encuentran.

Como dato relevante se señaló que la C. [redacted], manifestó no poder hacerse cargo de la custodia de sus menores sobrinos, debido a que tiene hijos y debe trabajar. Se señaló también que la señora [redacted], siempre ha visitado a ambos menores de edad durante los periodos vacacionales.

Por lo que en seguimiento a la solicitud presentada por la C. [redacted], la M.T.F. Mónica Robles Ramos, Psicóloga adscrita a la Jefatura de Adopciones, platicó con ambos menores de edad para conocer si desean ser visitados por su tía y así mismo contactó telefónicamente a los responsables del albergue "Movimiento de Amor, Regocijo y Unión, A. C.", lugar donde se encuentra albergado el menor de edad [redacted], considerándose como recomendable autorizar la convivencia de la solicitante con su sobrino una vez al mes, los días sábados, en las instalaciones del referido albergue.

Acuerdo: Respecto de la solicitud presentada por la C. [redacted] para visitar a sus menores sobrinos [redacted] y [redacted] ambos de apellidos [redacted] dentro de los albergues donde se encuentran, el **Pleno acordó por unanimidad de votos**, autorización para que se le extienda pase de visita tomando en consideración que siempre ha pasado los periodos vacacionales con sus sobrinos a quienes además siempre ha visitado; por lo que no existe objeción a la solicitud presentada.

4.2.3 SA-08/2010

Finalmente, en uso de la voz, la Lic. Catalina Terán, sometió a consideración del Pleno el escrito recibido ante este Consejo Estatal de Familia con fecha 15 de Febrero del año en curso, presentado por los C. C. [redacted] y [redacted], mediante el cual solicitan que su expediente de solicitud de adopción con número interno SA-08/2010, sea sacado del archivo a efecto de continuar con su debida integración; así como se les informe la documentación y etapas por concluir a efecto de que su solicitud de adopción quede debidamente integrada.

Como dato relevante, se señaló que con fecha 28 de Marzo del 2010, los C. C. [redacted] presentaron escrito mediante el cual pedían que su solicitud de adopción fuera suspendida por el temor a que se realizaran o fabricaran pruebas o actos en su contra que pudieran ser utilizados de manera dolosa o con mala fe con el único fin de retrasar o perjudicar el interés de los juicios que entonces realizaban; por lo que una vez terminados los juicios relativos a la custodia de su ahijada [redacted]; así como quedar determinada la pérdida de la patria potestad y una vez que el Consejo Estatal de Familia, les garantizara públicamente que respetaría el

Handwritten notes on the left margin:
- fedes
- Rocky
- Beatriz y sus hermanos en P. Amik Cambalá
- [Signature]

estado de derecho que existe en el estado de Jalisco y que existiera la certeza jurídica de a quién asistía la razón, sería entonces cuando reanudarían cualquier trámite ante esta Institución, motivo por el cual y en virtud del escrito de fecha 28 de Marzo del 2010, a través de la 13ª sesión ordinaria del 29 de Abril del 2010, se acordó por unanimidad de votos del Pleno el archivo del expediente SA-08/2010 correspondiente a los C. C. y

Acuerdo: En relación a la solicitud presentada por los C. C. y respecto a que extraiga del archivo su solicitud de adopción con número interno SA-08/2010, a efecto de continuar con su integración, el **Pleno acordó por unanimidad de votos**, extraer del archivo la mencionada solicitud, así mismo infórmeles la documentación que deberán actualizar así como las etapas que lleva dicho proceso para la debida integración de la solicitud y entonces someterla al Pleno del Consejo Estatal de Familia para su resolución.

4.3 Para la Jefatura de Custodia

4.3.1 Caso 159/2008 Menor: de 17 años, albergada en "Mi Hogar, A.C."

En seguimiento al acuerdo tomado en la 6ª sesión ordinaria del 14 de Febrero del año en curso, mediante el cual se acordó autorización a fin de que personal de la Jefatura de Custodia inicie búsqueda de albergue fuera del estado de Jalisco para el ingreso de la menor de edad, autorizando incluso el que se cubriera cuota por el pago de su estancia a fin de que pueda estar bien atendida, toda vez que ningún albergue que atienda problemas de tipo psiquiátrico como los que presenta la referida adolescente es gratuito, el Lic. hizo del conocimiento del Pleno los albergues foráneos a los cuales se solicitó apoyo, siendo éstos:

1. Amor y Gozo en acción A.C - Ubicado en el Estado de Morelos, dicho lugar señaló poder aceptar a la adolescente, previo convenio jurídico; debiendo cubrirse los gastos de valoraciones médicas y traslado, además de tener que cubrir una cuota mensual de \$5,000.00 pesos.
2. Hogares Betania A.C. - Ubicado en el Municipio de Amacueca.
3. Casa Hogar Buena Ventura A.C. - Sólo reciben menores de hasta 12 años de edad.
4. Casa Hogar Esperanza para ti A.C. - Ubicado en el Estado de Querétaro, sólo reciben niños derivados de su DIF Estatal.
5. Casa Hogar de la Niña Casimira Arteaga A.C. - Ubicado en Aguascalientes hasta el día lunes 04 de Marzo del presente, podrían dar una respuesta para el ingreso de la referida adolescente.

Como dato relevante se señaló que la menor de edad permanecerá de manera provisional en el albergue "Mi Hogar, A.C.", hasta el 04 de Marzo del presente año.

Federico
 A. No. by
 Consejo Estatal de Familia
 Beatriz de la Cruz

De igual manera se señaló que con fecha 22 de Febrero del año en curso, la menor de edad [redacted], fue trasladada a fin de practicarle pruebas de VIH, tipo de sangre e ingravidez y durante su traslado, la misma refirió ya no querer estar en albergue alguno, llorando y mostrándose inquieta, presentando momentos de angustia durante los cuales mencionó en repetidas ocasiones su deseo de regresar con su progenitora.

Por lo que en base a los antecedentes expuestos, el Lic. [redacted] sometió a consideración del Pleno el caso de la menor de edad [redacted], a fin de determinar su posible reintegración con su progenitora a quien aún no se le han aplicado las valoraciones ni investigaciones correspondientes por parte de la Jefatura de Custodia, sin embargo y debido al estado actual que guarda la menor y aunado al hecho de que no existe albergue idóneo para su ingreso, se considera la opción más viable.

Acuerdo: Posterior al análisis del caso presentado por el Lic. José Luis Alejandro relativo a la menor de edad [redacted], quien ha estado de manera temporal en diversos albergues debido a los problemas de tipo psiquiátrico que presenta y luego de haberse agotado las posibilidades para su ingreso incluso en albergues foráneos con resultados negativos, el **Pleno acordó por unanimidad de votos**, la reintegración de la citada adolescente con su progenitora a quien deberán aplicársele las valoraciones e investigaciones correspondientes, además de brindar un cercano seguimiento al caso a fin de asegurar el bienestar de la menor de edad [redacted], debiendo brindar a la progenitora el apoyo necesario incluso con los medicamentos que requiera para el cuidado y atención de su hija.

4.3.2 Caso 120/2012 Menores: [redacted] ambas de apellidos [redacted] de 12 y 9 años de edad respectivamente, albergadas en "Casa Hogar María Teresa, A. C."

Como siguiente asunto, el Lic. José Luis Alejandro, sometió a consideración del Pleno el caso de las menores de edad [redacted] y [redacted] ambas de apellidos [redacted], a fin de determinar su reintegración al seno familiar en favor de sus tíos maternos los C. C. [redacted] y [redacted].

Como antecedentes del caso se señaló que las referidas menores de edad fueron puestas a disposición del Consejo Estatal de Familia por denuncia interpuesta por la tía paterna la C. [redacted] en contra de la progenitora la C. [redacted] por abandono de sus hijas, quedando bajo el resguardando del albergue "Casa Hogar María Teresa, A.C."

Con fecha 06 de Noviembre del 2012, se presentaron a este Consejo Estatal de Familia los C. C. [redacted] familiares paternos de la menores de edad [redacted] y [redacted] a solicitar pase de visita; por lo que se realizaron las investigaciones correspondientes y en base a los resultados obtenidos se autorizó pase de visita y se remitió oficio J.C.1659/2012 dirigido a la Directora de la Casa Hogar María Teresa, A.C., para su conocimiento.

factos
A. Pacheco
Resolución Expediente de P. Ciudad Amable
[Signature]

Con fecha 13 de Diciembre del 2012, mediante oficio J.C.1978/2012, dirigido al DIF La Manzanilla de la Paz, Jalisco, se solicitó apoyo para la búsqueda de los abuelos maternos de las referidas infantes, los C.C. [redacted] y [redacted], ya que se tenía conocimiento que los mismos radicaban en ese municipio. Posteriormente se recibió contestación vía correo electrónico por parte del DIF La Manzanilla de la Paz, mediante el cual informaban que los abuelos habían cambiado su residencia a Minatitlán, Colima, señalando además que la C. [redacted], tía materna de las menores de edad [redacted] y [redacted] ambas de apellidos [redacted], estaba interesada en la reintegración de ambas infantes.

En seguimiento al caso, con fecha 23 de Enero del 2013, mediante oficio J.C.089/2013 dirigido al DIF Municipal de Minatitlán, Colima; se solicitó apoyo para la búsqueda de familiares para una posible reintegración de las menores [redacted] y [redacted] ambas de apellidos [redacted].

Con fecha 18 de Febrero del 2013, se recibió ante este Consejo Estatal de Familia, escrito del DIF Minatitlán, Colima, anexando al mismo solicitud para reintegración familiar de las referidas menores de edad, signada por sus tíos maternos los C.C. [redacted] y [redacted], acompañado de copia de identificaciones oficiales, actas de nacimiento, cartas de recomendación, comprobante de domicilio, carta de ingresos, fotos de la vivienda y reporte de investigación realizada por el área de Trabajo Social mediante el cual se señala que la familia [redacted] se encuentra entusiasmada por la posible llegada de sus sobrinas. De igual manera anexaron reporte de la evaluación psicológica aplicada a los C. C. [redacted] y [redacted] concluyéndose que ambos son aptos para la reintegración de sus menores sobrinas [redacted] y [redacted] ambas de apellidos [redacted].

Por lo que ha quedado de manifiesto el interés de los C. C. [redacted] y [redacted] de obtener la reintegración familiar de sus menores sobrinas [redacted] y Juana Yanet Cruz Negrete, a quienes están dispuestos a brindar amor, protección, cuidado, y cubrir sus necesidades básicas de alimentación, salud, recreación, educación y brindarles un ambiente familiar sano para su mejor desarrollo físico y mental.

Acuerdo: Debidamente analizado el caso presentado por el Lic. José Luis Alejandro, el **Pleno acordó por unanimidad de votos**, la reintegración al seno familiar de las menores de edad [redacted] y [redacted] ambas de apellidos [redacted] en favor de sus tíos maternos los C. C. [redacted] y [redacted] con las condicionante que deberán de presentar a las referidas infantes ante este Consejo Estatal de Familia cuando así se les requiera; así como acudir al taller de Padres a fin de que adquieran mayores herramientas para el cuidado de las niñas.

4.3.3 Finalmente, en uso de la voz, el Lic. José Luis Alejandro, sometió a consideración del Pleno, escrito recibido el día 22 de Febrero del año en curso ante este Consejo Estatal de Familia, signada por la Lic. Ana Cecilia Sánchez Núñez, Directora de Atención a Cárceles y Organismos de Asistencia Social de la Procuraduría Social del Gobierno del Estado de Jalisco, mediante el cual señala que con fecha 10 de Diciembre del 2012, practicaron inspección al Organismo denominado "Cien Corazones", donde se detectaron que los 24

A. Roa y

Beatriz Rodríguez de P. Comité Grande Est.

[Signature]

menores derivados por "Hogar Cabañas", citando nombres, a pesar de contar con la documentación necesaria para que de nueva cuenta sean tomados como pupilos por parte del Consejo Estatal de Familia, éstos aún no han sido reconocidos como tal; por lo que solicitan a este Organismo realizar la investigación correspondiente e informar el por qué los menores aún siguen dependiendo de las decisiones del Hogar Cabañas.

Acuerdo: Posterior al análisis del caso presentado por el Lic. José Luis Alejandre, el Pleno acordó por unanimidad de votos, que la Jefatura de Custodia elabore oficio de contestación debidamente fundado y motivado a fin de hacer del conocimiento de la Lic. Ana Cecilia Sánchez Núñez, Directora de Atención a Cárceles y Organismos de Asistencia Social de la Procuraduría Social del Gobierno del Estado de Jalisco, que los menores de "Hogar Cabañas" que fueron derivados al Organismo denominado "Cien Corazones", continúan bajo la responsabilidad y representación del mismo, toda vez que Hogar Cabañas es Delegado del Consejo Estatal de Familia de conformidad a los artículos 51, 52 y 75 del Código de Asistencia Social.

4.4 Para la Jefatura de Tutela

4.4.1 Caso 540/2007 Menores: [redacted] y [redacted] ambas de apellidos [redacted] de 7 y 6 años respectivamente, albergadas en "Hermanos Unidos Proyección, A. C."

En uso de la voz, el Lic. Ciro Carbonell Ríos sometió a consideración del Pleno la solicitud que presentó ante este Organismo la C. [redacted] para poder visitar a sus menores nietas [redacted] ambas de apellidos [redacted] dentro del albergue "Hermanos Unidos Proyección, A. C."

Como antecedentes del caso se señaló que las menores de edad fueron aseguradas debido al abandono por parte de su progenitora.

Respecto de la solicitud que presentó la C. [redacted], se señaló que en el mes de Enero del 2008, se le otorgó pase de visita a la misma para que conviviera con sus nietas, quien además solicitó la custodia de las niñas. Sin embargo en el mes de mayo del mismo año la C. [redacted], presentó desistimiento de custodia manifestando no poder hacerse cargo de sus menores nietas.

En el mes de Diciembre del 2009, las menores fueron trasladadas del albergue "Semilla de Esperanza, A. C." a "Hermanos Unidos en Proyección, A. C.", siendo así que ésta última Institución reportó que la C. [redacted] se había presentado a visitar a las niñas de forma completamente irregular, asistiendo esporádicamente y dejando de hacerlo durante muchos meses de manera consecutiva, aunado al hecho de que las menores no demostraron tener empatía ni apego alguno con su abuela materna.

Así mismo, se señaló que desde la primer vez que la C. [redacted] se presentó al albergue "Hermanos Unidos en Proyección, A. C.", exhibió el pase de visita que se le

Vertical handwritten notes:
- Top: J. Rocky Acuña
- Middle: Benigno Aguirre de S. Amador
- Bottom: [Signature]

había expedido para ver a las niñas en la Institución "Semilla de la Esperanza, A. C."; por los responsables del albergue "Hermanos Unidos en Proyección, A. C.", le indicaron solicitar un pase de visita actualizado y dirigido a ellos.

Respecto al juicio de Pérdida de Patria Potestad, se señaló que el mismo se encuentra actualmente concluido con sentencia favorable para el Consejo Estatal de Familia.

Acuerdo: En relación a la solicitud presentada por la C. [Nombre] a fin de que se le autorice pase para visitar a sus menores nietas [Nombre] y [Nombre] ambas de apellidos [Nombre] dentro del albergue "Hermanos Unidos en Proyección, A. C.", el **Pleno acordó por unanimidad de votos**, dar contestación en sentido negativo a la petición presentada, toda vez que el modo en que la C. [Nombre] realiza las visitas a sus menores nietas no resulta ser el más adecuado, esto debido a las mismas ocurren de manera muy esporádica y fundamentalmente atendiendo al hecho de que las niñas no demuestran tener ninguna empatía con la solicitante, lo cual no abona para su sano crecimiento.

4.4.2 Exp. J. T. 355/2012 Menor: [Nombre]

Posteriormente, el Lic. Ciro Carbonell Ríos, presentó al Pleno los resultados de la investigación llevada a cabo por la Lic. [Nombre], Trabajadora Social adscrita a la Jefatura de Tutela, a los progenitores del menor de edad [Nombre], los C. [Nombre] y [Nombre] según lo solicitó el Pleno mediante la 40ª sesión ordinaria del día 15 de Noviembre del 2012, respecto de la ratificación de nacimiento presentada con el expediente número J. T. 355/2012.

De la investigación realizada el día 31 de Enero del año en curso, en las instalaciones de este Consejo Estatal de Familia, a las cuales se presentaron los progenitores del menor de edad [Nombre] C. C. [Nombre] y [Nombre], actualmente de 29 y 17 años de edad respectivamente, se concluye que tienen aproximadamente 7 meses viviendo juntos en la misma casa de sus suegros, aunque de manera independiente ya que es una finca grande y ellos fincaron su casa en la parte trasera; por lo que viven de manera independiente.

Respecto a la C. [Nombre], ésta señaló que su relación con su pareja el C. [Nombre], era buena, ya que él la apoya e impulsa, insistiéndole para que continúe estudiando y pueda terminar la Preparatoria. Refiriendo que el señor [Nombre] trabaja como empleado en la aerolínea Aerocharter, cubriendo adecuadamente todas las necesidades de vivienda y económicas; así como de todas las obligaciones inherentes al menor de edad [Nombre].

De la entrevista realizada al C. [Nombre], éste señaló tener escolaridad de Preparatoria, ser empleado de la aerolínea Aerocharter. Refiriendo como sus planes futuros, poder casarse con [Nombre], una vez que ésta cumpla su mayoría de edad, para evitar el contacto con su familia, ya que han sido problemáticos en su relación y prefieren tener distancia con su familia, manifestando además desconocer la dirección de la mamá de [Nombre].

J. Rocky
Facile
Resolución de la Comisión de Familia

Se observó que es una pareja bien integrada y que la C. [redacted] manifestó estar viviendo en unión libre y por su propia voluntad con su pareja el C. [redacted] quien es el proveedor económico de su familia.

Por lo que al no existir controversia para tener alguna preocupación relativa a la diferencia de edades que existe entre los progenitores del menor de edad [redacted] los C. C. [redacted] y [redacted] y habiéndose agotado la solicitud hecha por este Pleno, se da por concluido el presente asunto.

A. Pacheco

5. Asuntos Varios

No hubo asuntos que tratar.

6. Seguimiento de Caso

No hubo asuntos que tratar.

7. Lectura de Solicitudes

Del 14 al 20 de Febrero del 2013

7.1 Para la Jefatura de Custodias:

J.C. 020/13 Remitido por la Agencia del Ministerio Público Investigador IV T/M. Mediante Averiguación Previa 5398/2013 Oficio 137/ 2013 en relación a la menor [redacted]

J.C. 021/13 Remitido por la Agencia del Ministerio Público Adscrito a la Agencia 07 de Menores. Mediante Averiguación Previa C/629/2013 Oficio 148/ 2013 en relación a la menor [redacted]

7.2 Para la Jefatura de Adopciones:

**SOLICITUDES DE ADOPCIONES NACIONALES
Del 14 al 20 de Febrero del 2013**

Fecha: 19/Febrero/2013

Expediente: SA-005/13

Solicitantes: [redacted] y [redacted] [redacted] [redacted]

Beatriz Alejandra de la Cruz

[Signature]

Faciles

Fecha: 19/Febrero/2013
Expediente: SA-006/13
Solicitantes:

Fecha: 20/Febrero/2013
Expediente: SA-007/13
Solicitantes:

ADOPCIONES NACIONALES
Del 14 al 20 de Febrero del 2013

Fecha: 14/Febrero/2013
Expediente: AN-011/13
Promoventes:
Menores:

Fecha: 19/Febrero/2013
Expediente: AN-012/13
Promoventes:
Menores:

Fecha: 20/Febrero/2013
Expediente: AN-013/13
Promoventes:
Menores:

Fecha: 20/Febrero/2013
Expediente: AN-014/13
Promoventes:
Menores:

Fecha: 20/Febrero/2013
Expediente: AN-015/13
Promoventes:
Menores:

Siendo las 12:45 horas del 28 de Febrero del 2013, la Lic. *[Firma]*, dio por concluida esta Octava Sesión Ordinaria del 2013, en el acuerdo que la próxima Sesión Ordinaria se llevará a cabo el día 07 de Marzo del 2013 a las 10:00 horas en las instalaciones de este H. Consejo Estatal de Familia.

[Firma]
[Firma]
[Firma]
[Firma]
[Firma]
[Firma]